INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: 395.357_

Por el presente manifiesto que en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2021** para la **"RECARGA DE COMPUESTOS QUIMICOS PARA USO EN FABRICAS DE VALLEMI Y CIP VILLETA" - ID N° 395.357.- ADREFERENDUM- CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**, se ha procedido a la Apertura de Ofertas de la presente Licitación, contando con una sola oferta, a solicitud de la Gerencia de Logística, el cual expone:

*El llamado obedece a necesidades fundamentales en el proceso de producción de **Clinker en Vallemi** y de **Cemento en Villeta.***
Los compuestos químicos o gases industriales, objeto del llamado, se utilizan en diferentes dependencias de las fábricas, en oficinas, en talleres mecánicos y en mantenimiento de máquinas, maquinarias y equipos que guardan estrecha relación con la producción de ambas fábricas.
Mencionar, además, que en Planta Industrial de Vallemi, se tiene Programado, el Paro del HORNO III, por el plazo de 60 días desde el mes de junio próximo, horno en el cual se produce el Clinker, materia prima fundamental para la producción de Cemento para el despacho en ambas plantas fabriles.
*Por lo que, dentro del **Marco Legal de la DNCP, que reza, en su RESOLUCION DNCP N° 483/2021, en su Artículo 4° EXCEPCION – Inc. b "…Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b.) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada…"***
Por lo que ésta Gerencia, cree conveniente la apertura de ofertas prevista para el día de la fecha, ya que se encuadra en el Marco Legal de la DNCP supra mencionado.

En este sentido considero que se encuentra configurada la excepción establecida en la Resolución DNCP N° 483/2021, Articulo 4 inc. b.

CP Adriana Encina
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 28 de mayo de 2021

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CARTA INTERNA GL N° 068/2021

INC 28-05-2021 U.O.C.

A : **Lic. Adriana Encina,** Unidad Operativa de Contrataciones

De : **Sr. Alfredo Machuca Roa,** Gerencia de Logística

FECHA : 28/05/2021.

REFERENCIA : Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2021 **"Recarga de Compuestos Químicos para uso en Fábricas de Vallemi y CIP Villeta"** – ID N° 395357 Adj Referendum - Contrato Abierto – Plurianual.

Por la presente, se comunica a la UOC, que el llamado de referencia, es de suma importancia que el mismo continúe su proceso, ya que el llamado obedece a necesidades fundamentales en el proceso de producción de ***Clinker en Vallemi*** y de ***Cemento en Villeta.***

Los compuestos químicos o gases industriales, objeto del llamado, se utilizan en diferentes dependencias de las fábricas, en oficinas, en talleres mecánicos y en mantenimiento de máquinas, maquinarias y equipos que guardan estrecha relación con la producción de ambas fábricas.

Mencionar además, que en Planta Industrial de Vallemi, se tiene Programado, el Paro del HORNO III, por el plazo de 60 días desde el mes de Junio próximo, horno en el cual se produce el Clinker, materia prima fundamental para la producción de Cemento para el despacho en ambas plantas fabriles.

Por lo que, dentro del **Marco Legal de la DNCP, que reza, en su RESOLUCION DNCP N° 483/2021, en su Artículo 4° EXCEPCION – Inc. B** ***"…Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:***

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada…"

Por lo que ésta Gerencia, cree conveniente la apertura de ofertas prevista para el día de la fecha, ya que se encuadra en el Marco Legal de la DNCP supra mencionado.

INC

Exp.: 4615 / 2021

PIN: 275601.

Atentamente,
Alfredo Machuca Roa

Alfredo Machuca Roa
Gerente de Logística
I.N.C